RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 395 - 2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG-OP

CAJAMARCA, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

VISTO:

El expediente administrativo, Memorándum N° 975-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Informe Nº 207-2024-GR-CAJ/HRDC-JEDP-OP, de fecha 08 de noviembre del 2024, Oficio N° 78-D-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR.HH.AL, de fecha 07 de noviembre del 2024 y Oficio N° 1056-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-OP, emitidos por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades;

Que, la renuncia voluntaria de la administración pública está regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la que también indica que esta se debe otorgar mediante acto administrativo por el titular de la entidad o por quien este delegue;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el artículo 182° del D.S. N.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa señalan, la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, ***b) Renuncia,*** c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el artículo 183° del Reglamento de Decreto Supremo aludido, prescribe que *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, así mismo el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa", indica que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Ahora bien, doña: María Yane Garrido Jaeger, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Hospital Regional Docente de Cajamarca en el cargo de Médico IV, Nivel Remunerativo N-5, solicita su renuncia voluntaria por motivos personales al cargo que venía ocupando;

Que, mediante Informe Escalafonario, comunica que la servidora María Yane Garrido Jaeger, ingresó a la carrera administrativa bajo el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en calidad de nombrado a partir del 11 de diciembre de 1989, mediante Resolución Directoral Nº 0713-89-HAC-P;

En el presente caso, cabe recordar que el Tribunal Constitucional ha manifestado en diversas jurisprudencias y mediante Casación Laboral Nº 7185-2015, Lima establece sobre el término de la relación laboral mediante renuncia voluntaria constituye un acto unilateral del trabajador, mediante el cual éste pone de conocimiento de su empleador su deseo de extinguir la relación laboral existente entre ambos, sin que medie el fundamento de su decisión en causa alguna, plasmado como derecho fundamental de la persona con arreglo al inciso 15 del artículo 2 y el artículo 23 de la Constitución;

Que, la servidora María Yane Garrido Jaeger ha manifestado su voluntad de dar por concluido su vínculo laboral con el Hospital Regional Docente de Cajamarca, encontrándose acreditado la voluntad de la servidora en su solicitud de fecha 05 de noviembre del presente año, por lo que corresponde tramitar el acto administrativo que dé por concluida la prestación de sus labores como servidor nombrado en el cargo de Médico IV, Nivel Remunerativo N-5, así como declarar vacante la plaza y reconocer los beneficios sociales que por Ley corresponden a la fecha de renuncia, de conformidad con la normatividad vigente; en consecuencia es pertinente emitir la Resolución Directoral de aceptación de la renuncia a partir del 01 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe Nº 207-2024-GR-CAJ/HRDC-JEDP-OP, de fecha 08 de noviembre del 2024, se resuelve declarar procedente la renuncia voluntaria formulada por la trabajadora María Yane Garrido Jaeger, acto que tendrá que reconocerse mediante acto resolutivo;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *CON EFICACIA ANTICIPADA* al 01 de noviembre del 2024, dar **TERMINÓ A LA CARRERA ADMINISTRATIVA** por **RENUNCIA VOLUNTARIA** a la trabajadora **MARÍA YANE GARRIDO JAEGER,** en el cargo de ***MÉDICO IV, NIVEL REMUNERATIVO N-5,*** del Hospital Regional Docente de Cajamarca, quien está comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, AGRADECIÉNDOLE Y EXPRESÁNDOLE justo reconocimiento, a su profesionalismo, entrega y dedicación por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo laborado en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: disponer que la trabajadora **MARÍA YANE GARRIDO JAEGER,** cumpla con realizar la entrega del cargo a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 del Decreto Supremo N° 0005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Personal, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y otorgar los derechos que correspondan, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al trabajador **MARÍA YANE GARRIDO JAEGER**, así como a la Oficina de Personal, Área de Registro y Control de Asistencias, Área de Remuneraciones y Pensiones, y demás Oficinas correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JEBH/mlms/jedp.op.
Of. Personal.
Of. Asesoría Jurídica.
Área de Remuneraciones.
Área de Legajos.
Interesado.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca